

LA CRONICA.

PERIODICO DEMOCRÁTICO

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS

AÑO XVIII

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, política y noticias de actualidad.—Examen de las obras nuevas que se envían á la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios en la misma.

BADAJOS 8 DE FEBRERO DE 1881.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico, 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mútuo.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Núm. 1224.

LA CRONICA se publica seis veces el mes.

ADMINISTRACION, Alamo 29, á donde se dirigirá la correspondencia.

LA CRÓNICA.

UNA ORDEN ARBITRARIA.

Aun cuando nada debiera sorprendernos en esta época de conservadores y de irregularidades, no ha podido menos de extrañarnos que el Director general del Tesoro se haya atrevido á expedir, con aprobación, sin duda, del ministro de Hacienda, una orden de las más arbitrarias que se han dado desde que los canovistas se consagran á hacer la *felicidad* del país.

Aludimos á la orden que previene no se admitan en las dependencias del Estado las monedas de plata «agujereadas, borrosas ó faltas de peso.»

Si el Gobierno hubiera señalado un plazo de dos ó tres meses para que los particulares presentaran en las cajas del Estado, para su canga, las monedas de plata en que concurría alguna de aquellas circunstancias, advirtiendo que después quedarían fuera de circulación, todo el mundo hubiera aplaudido tal medida; pero como lo que se ha hecho es dar á conocer la orden cuando ni sospechas había de que pudiera existir y sin dar término alguno para el cange de las monedas, el Gobierno merece las mayores censuras por semejante arbitrariedad.

Que esta ha de ser causa de grandes cuestiones y hasta puede producir conflictos, nadie podrá negarlo, y lo ocurrido desde el día 3 en que se hizo pública en la caja de la Administración económica, la orden del Director del Tesoro, es buena prueba de ello. En aquel día, al ir á pagar los estanqueros los pedidos que acababan de hacer en el almacén de efectos estancados, vieron que se les rechazaba un gran número de las monedas de plata que presentaban, logrando al fin que se las recibieran, atendida la circunstancia, que alegaron repetidas veces, de que no tenían noticia alguna de semejante orden y que por esto habían admitido sin dificultad monedas de las que el Director del Tesoro no quiere que circulen. Ayer entregaron en la caja de la Administración económica caudales procedentes de Llerena, y según hemos oído, querían rechazarle á la persona que hizo el ingreso y que igualmente desconocía tan arbitraria resolución, seis u ocho mil reales.

Y no es esto sólo: los estanqueros, temerosos de que en otros pedidos les rechazaran algunas monedas, ofrecen dificultades para la admisión de aquellas respecto á las que conciben la más ligera duda de que están comprendidas en la orden que nos mueve á escribir estas líneas; y los industriales que venden artículos de consumos, apenas se han apercibido de lo que ocurre, figurándose que se hallan fuera de circulación las monedas que tienen borrada la cosa más insignificante, se niegan á tomarlas.

¿Cómo el director del Tesoro al dar la orden que censuramos, no reflexionó que iba á irrogar con ella perjuicios muy considerables? ¿Porqué no señaló un plazo con el objeto que

antes hemos dicho? ¿Qué pretende el autor de tan *sabida* medida—para la que, después de todo, no tiene atribuciones—que hagan los particulares con las monedas de plata agujereadas ó borrosas ó que pesen un poco menos por causa del uso, habiéndolas recibido de buena fé y procediendo tal vez muchas de ellas de la cajas del Estado? ¿Y no ha caído en la cuenta el Director del Tesoro de que su orden puede dar lugar á que se hagan negocios de cierta índole?

El asunto es de suyo tan importante que nosotros nos permitimos abrigar la esperanza de que nuestros Diputados á Cortes se apresuraran á interpelar sobre él al Ministro de Hacienda; creyendo también que los periódicos de la localidad, así como los de la provincia le prestarán la atención que merece. Ya el novel colega de la calle del Alamo, dedica un suelto á esta cuestión en su último número; pero en vez de censurar enérgicamente la arbitraria orden del Director del Tesoro, trata de atenuar la gravedad de ella diciendo que se han aclarado sus disposiciones y que las monedas que no se admiten son las que carecen de peso, no por razón del uso sino porque hayan sido recortadas intencionalmente.

Ignoramos si es exacto que hayan venido esas aclaraciones á que alude el colega; lo que sí podemos decir es que el anuncio que hemos visto en uno de los estancos no dice que se admitirán las monedas que no tengan el peso cuando la falta no reconozca otro motivo que el uso.

Por lo tanto es de absoluta precisión que la autoridad haga público cuanto concierna al asunto de que se trata, sin perjuicio de que diga al Gobierno y al Director del Tesoro que la medida por este adoptada es altamente perjudicial, y puede ser causa de infinitas cuestiones, que se lograrán evitar concediendo el plazo que hemos indicado en este artículo, para el cange de las monedas de plata cuya circulación quiera prohibirse.

UNA CIRCULAR DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

El último número repartido del *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 31 de Enero, publica una circular dirigida á los ayuntamientos, relativa á las inscripciones intransferibles del 80 por 100 y á la enajenación de los intereses de estas inscripciones; circular que transcribimos íntegra y que recomendamos á nuestros lectores, llamando también su atención, acerca de la relación que igualmente transcribimos de las inscripciones intransferibles existentes en la Administración Económica, desde las fechas en que fueron emitidas, sin haber dado de ello conocimiento este centro á los municipios, según nuestros informes, para que las corporaciones procedieran á su recogido.

Inspirada la circular en los más sanos principios de la Administración pública, enviamos al Gobernador de la provincia Sr. Pantoja nuestra felicitación y nuestro aplau-

so, que no le escatimaremos nunca si, como ahora ocurre, procura en lo que dependa de su autoridad, llevar á todas partes el espíritu de la legalidad y las buenas prácticas administrativas, así es como se hace administración y se corrigen los vicios y los abusos que tienen abrumado al país.

Hé aquí la circular.

Gobierno civil de la provincia de Badajoz—Circular.—Administración municipal.—De los datos remitidos á este Gobierno por los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia en cumplimiento de mi circular de 12 de Diciembre de 1880, resulta comprobada la negligencia y poco celo de algunos ayuntamientos y alcaldes en el cumplimiento de uno de los más sagrados deberes que las leyes les encomiendan; el de velar, cada uno en la esfera de su acción, por los intereses de los municipios.

Para corregir esta falta y hacer que se normalice en un breve plazo la situación económica de los pueblos, usando de las facultades que la ley provincial me confiere, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos dispondrán inmediatamente el recogido de las inscripciones intransferibles emitidas á favor de los respectivos pueblos en equivalencia del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, que obren en poder de los apoderados y agentes, y las que se encuentran en la Caja de la Administración económica, que se detallan en la relación que á continuación se inserta, cuidando de que en el plazo de 15 días, contados desde el en que reciban esta circular, se depositen en las arcas municipales, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 73 y 159 de la ley, que impone á los Ayuntamientos la obligación de custodiar y conservar todos los bienes del Municipio.

2.º Como la mayor parte de las inscripciones devengan en ciertos periodos intereses á papel, los Ayuntamientos que reciban estos valores, cuidarán de llenar las formalidades legales al convertirlos á metálico, y para que se penetren de la responsabilidad en que incurren si así no proceden, también á continuación se insertan las Reales ordenes de 26 de Julio de 1878 y 23 de Abril de 1889 que al caso se contraen.

3.º Los Sres. Alcaldes me acusarán inmediatamente recibo de esta circular, y renniedo en sesión extraordinaria sin pérdida de tiempo, á los Ayuntamientos de su presidencia, para que se cumpla lo ordenado en la disposición 1.ª, me remitirán certificación literal de los acuerdos que al efecto se adopten por expresadas corporaciones.

Mensualmente se publicará en el *Boletín Oficial* una relación de las inscripciones que se reciban en la Administración económica, para que los Ayuntamientos interesados ordenen el recogido y depósito de las mismas, como queda prevenido. La liquidación de intereses de estas inscripciones facilitará á los pueblos medios suficientes para atender, con los demás ingresos ordinarios, á los gastos de sus presupuestos, toda vez que, aparte de los reembolsos que tengan que hacer al tesoro en concepto de anticipaciones, siempre resultará en favor de los Municipios, cuando menos, la renta á papel que no es compensable.

Espero que los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia, secundarán mis propósitos—encaminados al mejoramiento de su situación económica—cumpliendo con exactitud las anteriores disposiciones, y que no darán lugar á que les exija, por su negligencia ó abandono, la responsabilidad en que incurran con arreglo á la ley.

Badajoz 30 de Enero de 1881.—El Gobernador, Joaquín Pantoja.

Real orden de 23 de Julio de 1878.

Como complemento de lo que queda ordenado anteriormente, es también la voluntad de S. M. que no se permita á los ayuntamientos consignar en presupuestos ni en cuentas municipales cantidad alguna que disminuya los ingresos legales de dichas Corporaciones á título de participación ó cesión de capital é intereses á favor de las personas á quienes encomiendan la liquidación y cobranza de sus créditos, debiendo exigirse á los ayuntamientos contraventores la responsabilidad del

reíntegro, sin perjuicio de las demás á que hubiere lugar con arreglo á las leyes, quedando no obstante facultados para señalar á los que merezcan su representación el sueldo ó comisión que prudentemente se les deba asignar, teniendo en cuenta los trabajos que hayan de hacer y las sumas que hubiesen de percibir; debiendo los gobernadores de las provincias tener muy presente esta prevención al tiempo de examinar y resolver sobre los presupuestos y cuentas de dichas corporaciones.

Real orden de 23 de Abril de 1879.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.—Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Mesonada y demás Concejales que fueron del Ayuntamiento de Uteho contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza, que los declaró responsables de 240 pesetas á favor de los fondos del Municipio.

Resultando: Que el Ayuntamiento presidido por Mesonada, en virtud de acuerdo de 16 de Enero de 1870, vendió á D. Félix Repollés, vecino de Zaragoza, en la cantidad de 250 pesetas un crédito procedente de acciones del extinguido Banco de San Carlos, reconocido por el Estado á favor del pueblo en papel del material del Tesoro, cuyo principal é intereses ascendían á 804 pesetas 32 céntimos.

Resultando: Que según la *Gaceta* del 16 de Enero de 1870, se cotizó en la Bolsa de Madrid el papel de aquella clase al 61 por 100, por lo cual representaba el crédito indicado un valor de 490 pesetas 63 céntimos, de las cuales sólo ingresaron en las arcas municipales 250.

Visto el art. 14 párrafo 19, de la Ley orgánica provincial del 21 de Octubre de 1868, vigente en la época en que el Ayuntamiento acordó la referida venta, en virtud de cuya disposición era necesaria la aprobación de la Diputación provincial:

Considerando: Que si las razones expuestas por los Concejales recurrentes respecto de la dificultad de allegar fondos con que atender á las obligaciones del Municipio y demás motivos que alegan pudieran tomarse en cuenta para que el Gobierno dispense la falta de observancia de las disposiciones superiores para la enajenación del referido crédito, no cabe de modo alguno consentir que con ella se perjudiquen ni menguaban los intereses del pueblo;

Considerando que en la época en que se verificó la venta, representaba aquel papel al tipo de cotización un valor de 490 pesetas 63 céntimos, y que de esto sólo ingresaron en las arcas municipales 250, por cuya razón deben responder de la diferencia de 240 63 céntimos, los concejales que acordaron la enajenación sin observar los requisitos establecidos;

Considerando que ajustado á estos principios el acuerdo de la Comisión provincial, no hay razón alguna para dejarle sin efecto, como se pretende.

La sección es de parecer que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Uteho.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

IRREGULARIDADES.

Con este título ha publicado en *La Semana*, de Don Benito, nuestro amigo D. Esteban Barquero, un artículo cuyos párrafos más importantes publicamos á continuación:

«En la reunión celebrada por la mayoría del Senado, há muy pocos días, dijo el Sr. Cánovas del Castillo en prueba del interés que su gobierno ha mostrado en conservar pura la moral administrativa: «Jamás se nos ha acercado una sola persona respetable denunciando á un empleado como inmoral, sin que lo hayamos destituido, bajo la responsabilidad de nuestra con-

ciencia. De forma, que los empleados conservados en sus puestos lo están por no haber sido denunciados por personas respetables. Consideramos personas respetables y creemos que el señor Cánovas alude especialmente, á los intermediarios entre el pueblo y el poder, á los diputados, á los señores senadores. Y siendo esto así, cuando una desatinada y escandalosa corrupción haya logrado adquirir una triste celebridad, cuando todos los individuos altos y bajos de una provincia sepan al pormenor que algun centro administrativo es una ladronera, cuando el rubor manche el rostro de las gentes honradas que se ven gobernadas por ciertos vampiros... entonces... no atribuiremos ninguna responsabilidad al gobierno, pues como nos dice el señor Cánovas, si esos vampiros se sientan á la mesa del presupuesto es porque no los ha denunciado persona respetable alguna. Desde hoy todo el peso de la responsabilidad, por ello, lo cargaremos sobre los diputados y senadores especialmente y sobre todas las personas respetables. El no hacer uso de la prerrogativa que el jefe del gobierno les dá, la calificaremos de pasiva complicidad, y si la quisieran escusar ante el país alegando una ignorancia que no será presumible cuando se trate de hechos públicos, calificaremos esta ignorancia de ignorancia inexcusable que merece su sancion ante la opinion pública.

Si es cierto el dicho del Sr. Cánovas, deben estar avergonzados muchos señores respetables de este desdichado país; porque no hay que hacerse ilusiones, la moralidad no ha sido ni es pura. Manifiéstano el clamor público, el mismo dicho del Sr. Cánovas, que no tiene sino la tendencia de alzar una responsabilidad exigible, de su cabeza, para ponerla en las cabezas respetables; manifiéstano los hechos y hasta el lenguaje del día. Hoy se ha modificado el diccionario: la Academia tiene que dar un nuevo significado á una vieja palabra, á la *irregularidad*.

Si existiera un jefe económico que, utilizando las *disposiciones* de una circular, hubiera recargado el cupo de consumos de todos los pueblos de una provincia, hasta una cantidad imposible de realizar por los municipios y los hubiera puesto en el caso de renir á sus plantas dos, cuatro, seis, ocho mil ó mas reales por librar á los pueblos del ariete que les imponia, diriamos en el lenguaje del día que dicho señor jefe había cometido simplemente una irregularidad.

Si existiera un jefe económico que convirtiese el reglamento de amillaramientos en arma poderosa para sacar a cada uno de los pueblos de una provincia dos, cuatro, seis, ocho mil ó más reales; si solo se hubieran dejado de aprobar los amillaramientos de los pocos pueblos que hubieran dejado de satisfacer el extraordinario impuesto, despues de una segunda ó tercera *conferencia*, diriamos en el lenguaje de hoy que esto era una irregularidad.

Si á todo particular ó todo pueblo que gestionase el reconocimiento de un derecho se le exigiera por ello en alguna oficina económica crecidísimos derechos, llamaríamos hoy á esto una irregularidad.

Si hubiera desgraciados que tuvieran en alguna administración económica expedientes, por resolver, de excepción de alguna capellanía de la venta de Bienes nacionales y no se resolviesen estos expedientes jamás sin el pago de un tanto alzado, mientras que á los que lo diesen se les despacharan en el acto sin necesidad de escrupulosas pruebas....

Si hubiera en España pueblos que hubieran pedido lograr que se les liquidasen sus rentas de propios, aunque para ello hubiera sido necesaria la influencia de algun banquero ó agiotista; si liquidadas las rentas, y ya en

la caja de la administración económica, no se entregasen al municipio, por no acceder su representant á entregar al jefe económico un 7 ú 8 por 100 de la cantidad debida al pueblo; si todo esto y mucho mas ocurriera con escándalo en alguna oficina española y estuvieran en ella haciendo sus respectivos papeles desde el jefe económico hasta los simples porteros, como en una sociedad organizada donde los papeles están perfectamente repartidos, nuestra cara se cubriera de vergüenza, mas considerando nuestra impotencia para definir segun el Código penal estos hechos, por faltarnos un término para la definición, recurriríamos al lenguaje del día y llamaríamos á todo esto irregularidad.

Si hubiera en España todo eso que el colega dice, ciertamente que podría llamársele irregularidad, dando á esta palabra el significado que ahora se le atribuye, aun cuando nosotros lo aplicaríamos otro mas adecuado.

¿Pero es creible que en estos tiempos en que, segun *La Política*, tanto se ha moralizado la Administración pública, gracias á los esfuerzos del Sr. Cánovas y de los demás ministros conservadores, pueda existir lo que *La Semana* expresa, en hipótesis por supuesto?

El *Boletín oficial* correspondiente al 2 del corriente que recibimos en este momento, publica una importante circular de la Direccion general de Administración local, acerca de la liquidacion de los presupuestos municipales de 1879 80 y formacion del adicional; con cuyo motivo, el Gobernador de la provincia recuerda á las corporaciones las disposiciones legales que se refieren á esta materia y que recomendamos á nuestros lectores, con especialidad la parte que se refiere á los intereses de las inscripciones del 80 por 100, que «serán comprendidos, *sin deducción alguna*, en dichos presupuestos.»

Ha sido nombrado Magistrado de la Audiencia de las Palmas nuestro distinguido amigo don Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de esta capital.

Celebramos vivamente este ascenso, por más que él sea causa de que nos abandone el Sr. Gallo y Rey, que en el desempeño de la judicatura de Badajoz, ha sabido granjearse las simpatías de el vecindario entero, por sus excelentes cualidades como funcionario público y como particular.

Seguros estamos tambien de que el Sr. Gallo deja con sentimiento una poblacion donde ha recibido señaladas pruebas de afecto y en la que cuenta numerosos amigos.

De *El Buzuelo*: «*La Época* llama antiparlamentario al Sr. Ruiz Zorrilla.

Recordamos lo que dijo en tiempos de una señora en desgracia y nos decimos:

Es ya costumbre en ella atacar al caído.

Mañas de viejas.»

Los Diputados y Senadores de esta provincia y de Ciudad Real, están gestionando para que se varie el itinerario que para los trenes está rigiendo desde hace pocos días en la línea de Madrid á Badajoz.

Celebraremos que esas gestiones tengan el resultado que es de desear, pues el itinerario á que nos referimos, es muy perjudicial para el público.

Uvas sueltas de *La Viña*.

El Sr. Garcia San Miguel.—¿Es verdad que hay un alcalde encausado que continua funcionando?

El Sr. Merelles. Yo sé de otro alcalde que ha sido presidiario.

El Sr. Moral. Y yo he oido decir que hay otro alcalde que es además médico y cobra de fondos municipales.

El ministro de la Gobernacion. Pues bien, se dan alcaldes *et voille tout*.

En cierto pueblo de esta provincia hay un alcalde encausado que continua funcionando porque no ha recaido auto de suspension. No ha sido tan afortunado otro—que no es canovista—contra el que se siguen procedimientos criminales por un acto de que en realidad deben responder los que hoy le acusan.

Tambien hay en otro pueblo de la provincia un alcalde—que es médico—el cual, merced á cierta combinacion cobre, segun parece, de los fondos municipales.

Nosotros hemos indicado el medio de destruir esa combinacion, pero nada hemos conseguido.

Nuestro particular amigo D. José Montaner y Calpena, director de *El Independiente*, ha renunciado el cargo que desempeñaba de oficial de la clase de primeros la Secretaria de la Diputacion provincial.

El banquete de la juventud democrática, promete estar muy animado, á juzgar por el número de demócratas invitados, que han pedido concurrir á él.

Felizmente, el tiempo ha mejorado y no esperamos que haya impedimento alguno para que se verifique el viernes próximo con asistencia de todos los amigos de la provincia que lo desean.

En Higuera la Real se ha constituido el comité del partido democrático progresista en la siguiente forma:

Presidentes honorarios.
D. Manuel Ruiz Zorrilla, D. Nicolás Salmeron y Alonso y D. Cristino Martos.

Presidente efectivo.
D. Francisco Boza.
Vice-presidente.
D. José Manuel Alvarez de Luna.

Vocales.
D. Romualdo Martinez.
» Fernando Boza Claros.
» Lorenzo Carretero Rodriguez.
» Manuel Carretero Esteban.

Secretario.
D. Vicente Torrado Torres.

Se han concedido los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos, á D. Alonso Rodriguez Bautista, Vice-presidente de la Diputacion provincial y á D. José Grajera Maza, que forma parte tambien de la Diputacion.

A última hora recibimos *El Independiente* que dedica su fondo á la defensa de los *negocios* del Sr. Retortillo, en contestacion á los artículos que con este motivo ha publicado *LA CRÓNICA*.

No tenemos hoy tiempo ni espacio para replicar al colega *dependiente* del Conde de Almaraz: lo haremos en el próximo número; pero como quiera que su vida periodística está *pendiente* de los intereses del Sr. Conde y á ellos dedica con preferencia sus trabajos, no debemos por consideraciones de compañerismo, dejar de dar motivo al *diente* de nuestro colega para que se entretenga en ayudarnos á triturar al *ente negociador* que ha envuelto en la ruina á nuestros municipios; y tenga en cuenta, que creemos sinceramente lo de ayudarnos en nuestra campaña. Hay tantas maneras de cooperar á un fin! Y se dan algunos casos, de hacerlo, hasta inconscientemente y contra los propios deseos.

El artículo de nuestro colega, del corte literario y legal de la circular del Sr. Boix, redactor, colaborador y cor-

responsal militar-político financiero de aquel, demuestra bien á las claras los propósitos y el fin principal que viene á llenar *El Independiente* en la prensa de la provincia: verdad es que tambien lo declara el colega al decir en su «Crónica local» que «las contrataciones á que *LA CRÓNICA* alude, son una cuestion concreta y determinada en la cual puede tener cada periódico la opinion que le parezca»... «en cuestiones particulares, que sólo afectan á entidades más ó menos respetables, tendremos nuestra opinion propia con el mismo derecho con que *LA CRÓNICA* emite la suya.»

Concreta y bien concreta es ciertamente la cuestion Retortillo, y juzgamos que esto mismo es una razon más, para que la prensa no vacie en defender los intereses generales de los municipios y de la provincia contra las pretensiones de sus enemigos.

Los periódicos, deben, en efecto, tener criterio propio en todas las cuestiones objeto de sus trabajos; pero debe reconocer el colega que hay dos maneras de informacion de ese criterio propio, formándolo en vista de la realidad de las cosas con sujecion á las leyes de la lógica é inspirandose en los sanos principios de la razon y de la justicia, ó informando ese criterio en los propios intereses particulares, por lo que convenga y beneficie á estos, sin atender al prójimo.

¿Cuál de estos dos criterios tiene el periódico del Sr. Retortillo en los asuntos del Conde de Almaraz?

¡Colega, colega! Qué desgraciado has nacido!

Al entrar en prensa este número, hemos sabido que en la *Gaceta de Madrid* de hoy se ha publicado una Real orden concerniente á los banquetes democráticos.

Los periódicos de Madrid correspondientes al día de ayer anunciaban ya que el Gobierno presidido por el señor Cánovas se habia ocupado de este asunto.

Tambien hemos sabido que el Ministerio en masa ha presentado su dimision, á consecuencia, segun se dice, de no haber conseguido que firmara el Rey el decreto referente á la conversion de la Deuda.

Concluyó, pues, la dominacion de los conservadores liberales, que no han sabido hacer otra cosa que arruinar al país y atentar contra las libertades públicas.

El nuevo ministerio ha quedado constituido en la siguiente forma:

D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente.—Estado, Marqués de la Vega de Armijo.—Gracia y Justicia, Don Manuel Alonso y Martinez.—Guerra, D. Arsenio Martinez Campos. Marina, D. Manuel Pavia y Pavia.—Hacienda, D. Juan Francisco Camacho.—Gobernacion, D. Venancio Gonzalez.—Fomento, D. José Luis Albareda.—Ultramar, D. Fernando Leon y Castillo.

GACETILLAS.

En la sesion celebrada por el Municipio el Lunes de la semana anterior, el Concejal señor Carballo denunció el hecho de que ya hemos dado noticia á los lectores, de haberse apropiado un vecino una parte del callejon que llaman de Mesones.

El Alcalde Sr. Calleja inció que no tenia conocimiento del asunto, pero entonces pidió la palabra un Concejal y con gran asombro de los que no estaban en autos, como suele decirse, declaró que él era el que habia incorporado á una casa suya parte del callejon, y que el Alcalde no lo ignoraba.

El Ayuntamiento acordó que el asunto pasara á informe de la comision respectiva, que la componen los señores Gonzalez Cuadrado Bentina, Garcia Parriego y el Concejal que confesó haber ocupado, sin maticia por supuesto, parte del callejon de Mesones.

Veremos lo que dice la comision mencionada, cuyo informe suponemos no firmará el Concejal incompatible para conocer de este asunto, que es por demas edificante y que revela de qué manera cumple el Alcalde de Ba-

COMPANIA COLONIAL.
 FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES A VAPOR,
 Proveedora efectiva de a Real Casa
 22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
 Unica casa en su ramo premiada en la EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS.
 CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES
 GRAN MEDALLA DE ORO
 SOPAS COLONIALES
 MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS
 EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFA

Gran surtido de tés selectos, pastillas napolitanas y bombones de chocolate, dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, sucursal, Montera, 8 Madrid.

CHOCOLATES
 DE
MATIAS LOPEZ.

Madrid.—Escorial.

20 recompensas industriales.

Cafés muy superiores.

TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO

TES
 NAPOLITANAS Y BOMBONES.

DEPOSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13.
 OFICINAS... Palma Alta, 8, MADRID.

De venta en esta ciudad en todas las tiendas de ultramarinos egrías más importantes.

DESDE 1.º DE ENERO,
 se publica en castellano

PARIS CHARMANT.

Periódico de literatura y modas. Publicación mensual. Magnífico figurín en colores. Patron. Pliego de bordados y labores. Música y 8 páginas de texto con grabados en negro. Dirigir las suscripciones acompañadas de su importe a los

GRANDES ALMACENES DE SAN JOSEPH.

PARIS, 117 1.º, Rue Montmartre, y 2. Rue Joquelet, PARIS.

Precios, para España, 38 rs, América, 44.

En Madrid, la Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, SORLO, 31, se encarga de recibir las suscripciones

Se suscribe en Badajoz en la Administración de La Crónica, donde se pueden ver números *specimens*.

SOLUCION COIRRE

Exijase el sello del Gobierno Frances **CON CLORHIDROFOSFATO DE CAL** Exijase el sello del Gobierno Frances

El mas poderoso reconstituyente en todos los casos de Agotamiento de fuerzas, Anemia, Clorosis, Tisis, Caguecia, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Desarrollo difícil, Inapetencia, Dispensias ó digestiones laboriosas y las Enfermedades nerviosas.

Exijase el sello del Gobierno Frances **COIRRE. Farmacéutico. 79 RUE DU CERCHE-MOI, PARIS.**

BRONQUITIS-RESFRIADOS-CATARROS

La eficacia de la CREOSOTA de HAYA, del D.º FOURNIER, en la cura de Afecciones pulmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarros, es un hecho establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quinina contra la fiebre.

UNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878

CAPSULAS CREOSOTIZADAS del D.º FOURNIER

Vosotros todos que padecéis del pecho, ensayad las Capsulas del D.º Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de Vino creosotizado y Aceite creosotizado. — Depósito en PARIS, 5, RUE CHAUVEAU-LAGARDE. — La Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31, MADRID, sirve los pedidos.

TODOS LOS MODELOS

POR 10 REALES SEMANALES.
 SIN NINGUNA ENTRADA.

BADAJOZ.—Plaza de la Constitucion, 18.

¡Cuidado con las falsificaciones!
 Para no ser engañadas comprar en las sucursales que LA
 COMPANIA tiene establecida en todas las capitales
 de España para la venta de sus célebres máquinas.



Garantía positiva sin tiempo
 Enseñanza gratis á domicilio.
 10 por 100 al contado.

SIN RIVAL EN EL MUNDO.

Las máquinas para coser de La Compañia Fabril Singer
 TODOS LOS MODELOS

por 10 reales semanales,
 sin ninguna entrada.

Así cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.

Mas de 2000 casas establecidas en Europa para la venta exclusiva de esta renombradas máquinas.

No olvidarse ni equivocarse.

Plaza de la Constitucion, 18.—Badajoz.

ESPECIALIDAD DE MÁQUINAS DE VAPOR 1/2 FIJAS Y LOCOMOVIBLES.

MAQUINA HORIZONTAL locomovible ó sobre patines. Caldera á llama directa de 3 á 50 caballos.

QUINA VERTICAL de 1 á 20 caballos.

MÁQUINA HORIZONTAL locomovible ó sobre patines. Caldera de llama invertida de 6 á 50 caballos.



Todas esta máquinas estan prontas para expedir.



Envio franco de los prospectos detallados.



CASA J. HERMANN-LACHAPPELL.—J. BOULET et C. ie, sucesores.
 Ingenieros mecánicos, 144, Paubourg, Poissonniere, PARIS.

Medalla de oro, Exposicion 78, clase 78.

Quatro diplomas de honor

CAPSULAS

UNICO

CONTRA LA

DARTOIS.

REMEDIO

TISIS.

ESPECIAL

Con creosota de Alquitrán de Haya

En todos grados.

Este medicamento no debe confundirse con la creosota ordinaria que hacen con la hulla. Ha sido experimentado en los hospitales con sorprendentes resultados, en los Costipados Bronquitis crónicas, Asma y especialmente en la TISIS.

Las CAPSULAS DARTOIS se toman facilmente y son soportadas por todos los enfermos. Es importantísimo, á fin de evitar las falsificaciones que produce el éxito de este producto exigir el verdadero nombre y el sello del Gobierno francés en cada frasco.—Precio 1/2 reales.

Depósito general, Paris, 69, Rue de Rennes.—En Madrid, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.—En Badajoz, Farmacia del Dr. J. Gimenez.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

EXPULSION COMPLETA

DE LA
TENIA Ó SOLITARIA

EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN

LAS CÁPSULAS TENIFUGAS

DE
MORENO-MIQUEL

2, ARENAL, 2.—MADRID

Precio: 60 rs.; y con el aumento de 5 rs. a remite certificado á provincias y Portugal.

Depósito en Badajoz

Gimenez

FABRICA

COLORIS Y BAR

En la EXPOSICION UNIVERSAL

J. SEUR

CONGRUENTE DE LA VERIFICACION

LOS ULTIMOS DE ANO

de 1878

en la Exposicion

de Viena, 1874.

Academia de

San Carlos de

Madrid, 1874.

Los señores que

quieran saber

mas detalles

de este producto

deben dirigirse

á la Agencia

franco-hispano-portuguesa,

Sordo, 31, Madrid.

En Badajoz en la

Administracion de

La Crónica.

Deposito en

Badajoz.